

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 44/2022

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE CONFUSO, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, A FAVOR DE LA EMPRESA LT SA.

San Lorenzo, 27 de octubre de 2022

**VISTO:** El expediente con MEU N° 24.749/2022 de fecha 30 de mayo del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 39.271/2022 y 46.687/2022, por los cuales el representante de la empresa **LT SA**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Matrícula N° P01/677 y Padrón N° 14.901, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 442701 y Norte 7160342, ubicada en la localidad de Confuso, Distrito de Villa Hayes, Departamento Presidente Hayes.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 273/2022, en el que recomienda: "...analizando los documentos presentados, se puede concluir que la empresa **LT SA**, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8699/2018...; Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 130° y art. 131° del Decreto N° 8699/2018...por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones y áreas de prospección, exploración y explotación de minería e hidrocarburos para la consideración pertinente, y considerando que el inmueble es arrendado se deberá tener en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

Que, por Memorándum DER N° 124/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, se señala cuánto sigue: "...respecto a presentación de documentos técnicos la misma CUMPLE con lo requerido en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 31/2022".

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa **LT SA**, en su Acta CE N° 16 de fecha



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

26 de octubre del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 364**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por la empresa **LT SA**, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad de Confuso, Distrito de Villa Hayes, Departamento Presidente Hayes.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia hasta el 14 de enero del 2027, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de arrendamiento presentado.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 3.400 m3.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZAIDÍVAR**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

